

LEY N.º 779

Panteón de Chiclayo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, la suma de doscientas cincuenta libras, que se entregarán á la Beneficencia de Chiclayo, para que la invierta exclusivamente en las obras de reparación que sean necesarias en el panteón de esa ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—

P. J. RUIZ, Vice-Presidente del Senado.—

JUAN PARDO, Diputado Presidente.—

José Manuel García, Senador Secretario.

Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUIA.—*F. Alayza Paz-Soldán*.